CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Palma 1064 Tel. (595-21) 493 107/108 Fax. (595-21) 447 264 Email: capasapy@gmail.com

Copia

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 26/2023

Asunción, 20 de setiembre del 2023

Visto: El memorándum Nº 113/2022 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita a la Máxima Autoridad la Rectificación de la Resolución de Presidencia Nº 5/2023 "Por la Cual se Adjudica a la firma Lantana S.A. la Adquisición de Botellas de Vidrio de 450 ml – ID Nº 432.799, Contrato Abierto".----------

Considerando: La Rectificación se solicita, atendiendo a la observación realizada por DNCP a la Resolución de Presidencia 5/2023, donde no se hace mención del detalle de cantidades, Monto Mínimo y Máximo, debiendo quedar como sigue;

Nro. De Orden	Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad Adjudicada		Precio Unitario IVA Incluido	Monto Mínimo IVA incluido	Monto Máximo IVA incluido
					Mínima	Máxima			
1	1	Botella de Vidrio de 450ml.	Vista.	China	133.420	249.999	4.500	600.390.000	1.124.995.500
							Monto Total Adjudicado	**600.390.000**	**1.124.995.500**

U.O.C. CAPASA

Por todo lo expuesto;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Rectificar la Resolución de Presidencia Nº 5/2023, según las observaciones realizadas por la DNCP, con respecto al monto mínimo y máximo, en el marco del llamado "Adquisición de Botellas de vidrio 450 ml" Adjudicado a la Firma Lantana S.A. Contrato Abierto ID Nº 432.799, cuyo Monto Mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 600.390.000 (Guaraníes Seiscientos Millones Trescientos Noventa Mil), IVA incluido y el Monto Máximo es de G. 1.124.995.500 (Guaraníes Mil Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos) IVA incluido.----------

2°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones que correspondan.----------

3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Prof. Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Palma 1064 Tel. (595-21) 493 107/108 Fax. (595-21) 447 264 Email: capasapy@gmail.com

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 5/2023.-

Asunción, 7 de setiembre del 2023.

Visto: El Memorándum N° 113 de fecha 07.09.2023 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, C.P. Cindy Franco, en donde remite el Acta de Apertura de Ofertas de Propuesta Técnica, Legal y Económica del llamado a **"Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - Adquisición de Botellas de Vidrio de 450 ML. – ID 432.799" Contrato Abierto,** realizado en el mes de agosto del 2023, así como el Acta de Evaluación. ----------

Considerando: Que en el Acta de Evaluación de fecha, 25 de agosto del 2023 la Coordinadora de la UOC, C.P. Cindy Franco, detalla en su numeral 1 cuanto sigue:

U.O.C. CAPASA

N°	Oferente	RUC N°	Precio Total Ofertado
1	LANTANA S.A.	80008083-1	Gs. 1.200.780.000.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Para esta apertura no se realizaron observaciones.----------

Observaciones de la convocante:

La apertura se realiza teniendo en cuenta lo que establece la Resolución DNCP N° 483/2021, Artículo 4° EXCEPCION. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Considerando que se trata de un insumo esencial en la cadena de producción, se cuenta con el visto bueno de la Máxima Autoridad para la realización de la apertura debido a que un retraso del mismo ocasionaría una pérdida de tiempo valiosa teniendo en cuenta la alta demanda de nuestros productos.----------

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la máxima autoridad ha dado la autorización correspondiente para la apertura de ofertas, el comité procede a realizar la evaluación en los términos que la ley y sus normativas legales lo establecen.----------

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Se procedió a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose en los documentos presentados que el oferente cumple con los mencionados requisitos. ----------

Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirma que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, el oferente: LANTANA S.A. no se encuentra comprendido en las prohibiciones de este punto.----------

Observación: En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales del oferente.----------

Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En este punto resulta que la firma oferente no presenta errores aritméticos en sus ofertas.----------

Seguidamente se procedió a verificar el precio unitario ofertado, a fin de cotejar la razonabilidad y pertinencia del mismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en las bases y condiciones del presente proceso de contratación.----------

Análisis de Precios Ofertados

Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos. El Oferente LANTANA S.A. se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante y la normativa legal vigente.----------

Aplicación de Margen de Preferencia

Para la presente Contratación existe una sola oferta elegible en esta etapa del proceso, motivo por el cual no resulta necesario aplicar el beneficio de Margen de Preferencia en esta oportunidad.----------

Requisitos para Calificación Posterior:

En este apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha aboca al análisis de las ofertas elegibles hasta este apartado del informe, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las bases y condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera.----------

En este apartado se verificarán todos los requisitos de la convocatoria contenida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con referencia a este apartado; el Oferente LANTANA S.A. cumple con todos los requisitos solicitados en las bases y condiciones de la convocatoria.----------

EL ORIGINAL

Análisis del Promedio de Facturación de la firma LANTANA S.A.

Promedio Obtenido; Se aclara que de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones, el volumen requerido debe corresponder a la sumatoria de los contratos o las facturas presentadas con la oferta.----------

Como se ha verificado, la firma LANTANA S.A. CUMPLE con la Capacidad Mínima respecto al Volumen de Facturación exigido en el pliego de Bases y Condiciones, la Firma LANTANA S.A. presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.----------

Capacidad Técnica; la Firma LANTANA S.A. presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.----------

Análisis de las muestras presentadas:

Se verificó que las mismas hayan sido elaboradas con los materiales establecidos en las especificaciones técnicas requeridas y que correspondan a la marca declarada en su oferta.----------

Criterio para desempate de ofertas

Para este proceso, no corresponde aplicar ninguno de los criterios establecidos en la normativa legal vigente en caso de presentarse empate entre las ofertas.----------

Disminución de Cantidades:

El Decreto N° 2992/19 establece en su Artículo 66. Disminución de cantidades: Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.----------

En este proceso, se recomienda la disminución de cantidades que se detallan en la conclusión del informe, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y que con dicha cantidad se podrá hacer frente a las necesidades inmediatas que hacen al objeto del llamado.----------

CONCLUSION y RECOMENDACION: luego de haber analizado todos los documentos legales, técnicos y financieros exigidos para calificar en la presente contratación, el Comité de Evaluación de Ofertas; ----------

RECOMIENDA:

*) **ADJUDICAR** el llamado **"Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - Adquisición de Botella de Vidrio de 450 ML. – ID 432.799"**, según el siguiente detalle: ----------

LANTANA S.A. – RUC 80008083-1

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Botella de Vidrio de 450 ml.	Unidad	133.420	249.999	4.500	1.124.995.500
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**1.124.995.500**

U.O.C. CAPASA

Por tanto, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 41° de los Estatutos Sociales,

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Adjudicar a la Firma **LANTANA S.A.** el llamado a **"Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - Adquisición de Botellas de Vidrio de 450 ML. – ID 432.799" Contrato Abierto,** Por un Monto total de Gs. 1.124.995.500 (Guaraníes Mil Ciento Veinticuatro Millones, Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos) I.V.A Incluido, de acuerdo a lo detallado en el considerando de la presente Resolución.----------

2°. Disponer que la Gerencia Financiera a través del Dpto. de Tesorería, proceda a realizar el pago que corresponda a la Firma **LANTANA S.A.** Por la provisión de Botellas de Vidrio de 450 ml.----------

3°.Disponer que la presente compra, sea documentada a través de un Contrato que deberá ser elaborado por la Asesoría Jurídica de CAPASA, que será firmado por el Presidente y Director Ejecutivo de la Empresa y los representantes de la Firma adjudicada **LANTANA S.A.** ----------

4°. Encomendar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de CAPASA, a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------

5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FIEL ORIGINAL